



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

SECRETARIA GENERAL "A"
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION

NUMERO DE REGISTRO 126/934

HONORABLE JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE PUEBLA

C.P. PABLO RODRIGUEZ POSADA Y ISMAEL ACEVEDO PONCE DE LEON, en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Centro Empresarial de Puebla, adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana, con domicilio ubicado en avenida once poniente número mil trescientos trece de la colonia Santiago de esta Ciudad, ante usted con el debido respeto y en la forma que mejor proceda comparecemos y exponemos:

Que, con fundamento en el artículo 377 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, venimos hacer de su conocimiento que el pasado dos de Diciembre del año en curso se celebró la Asamblea Semestral Ordinaria previa convocatoria de la que anexo al presente escrito así mismo se llevó a cabo en la misma fecha una Asamblea Extraordinaria con el fin de adicionar un inciso a nuestros estatutos vigentes de la cual también se anexa la convocatoria correspondiente.

Por lo anterior vengo a presentar el acta de ambas asambleas con el fin de dar aviso de la reforma del artículo 5 de los estatutos para que quede debidamente registrado, quedando de la siguiente manera:

Art. 5 El Centro Empresarial de Puebla, es una sociedad intermedia de empresarios y patrones sindicalizados, en asociación libre, para promover el bien común.

Sus objetivos específicos son el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados, a través de los siguientes fines:...

VI DEFENDER:

Defender la libre empresa como consecuencia del sistema de libertades inherentes al hombre y promover el marco jurídico, económico y social apto para el ejercicio responsable de todas las libertades.

Defender y promover los principios de subsidiariedad y solidaridad y en consecuencia, pugnar para que el Estado y las sociedades intermedias asuman el papel que les corresponde en la consecución del bien común.

Además:

- f) En general, prestar a sus a sus agremiados, todos aquellos servicios y realizar en su representación todas aquellas actividades que puedan coadyuvar al logro de los fines anteriores.

Quedando el inciso f que anteriormente existía como inciso g.

El motivo por el cual dicho artículo fue reformado es el siguiente:

El artículo 5 nos habla que en el Centro Empresarial de Puebla al ser un organismo o sociedad intermedia de empresarios y patrones deberá en toda ocasión luchar por conseguir ciertos objetivos consistentes en defender los intereses de todos sus agremiados a través de determinados fines tales como servir, unir, formar, comunicar, representar, defender, además todos aquellos que



OPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1319 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

estén encaminados al bienestar general estudiando los problemas sociales, el progreso a la prosperidad Nacional, así como encaminar al mejoramiento de las relaciones entre patronos y trabajadores para elevar los índices de productividad y lograr el mejor desarrollo social y económico del país.

En razón de que el último párrafo de este artículo no limita sino que da la libertad al Centro Empresarial de realizar todas aquellas actividades necesarias que tengan como objetivo mejorar y defender los legítimos intereses del Empresario, se aprobó adicionar otro inciso que aprobara realizar el Centro Empresarial de Puebla la función de mediación y arbitraje a través de un Centro de Mediación y Arbitraje (CAMCEP) y así seguir pugnando por los legítimos intereses del empresario, en este caso el de sus conflictos comerciales tanto nacionales como internacionales.

Lo anterior como un servicio más que COPARMEX PUEBLA brinda a sus agremiados ofreciéndoles la facilidad de elegir otra forma rápida y confiable de solucionar sus controversias sin elegir la forma ordinaria.

A continuación transcribiremos los Estatutos con su reforma correspondiente para que los mismos queden registrados como vigentes a partir de la presente fecha.



GENERAL "A"
CONCILIACION
EMPRESARIAL DE PUEBLA, S.P.
PUEBLA

ESTATUTOS DEL SINDICATO PATRONAL DENOMINADO "CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S.P." ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA. (COPARMEX)

CAPITULO I

ANTECEDENTES, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.

ART. 1 La agrupación regulada por los presentes Estatutos se denomina "Centro Empresarial de Puebla, S.P." es un sindicato patronal integrado por personas físicas o morales, así como instituciones que tengan el carácter de patronos en el Estado de Puebla, con personalidad jurídica propia, su denominación completa será Centro Empresarial de Puebla, e irá seguido de las palabras Sindicato Patronal o sus siglas S.P. y además por la frase "Adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)"; constituido el 9 de noviembre 1934, bajo la denominación de Sindicato Patronal del Estado de Puebla, en ejercicio de la libertad y del derecho de asociación profesional y sindical, consagrada por el Art. 123 Fracc. XVI, apartado A de la Constitución Política de la República, y de los capítulos I y II del título VII, Arts. 345 al 385 de la Ley Federal del Trabajo, habiéndose otorgado el Registro No. 126, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla con fecha 13 de Diciembre de 1934.

Art. 2 El domicilio del Centro Empresarial de Puebla, será la ciudad de Puebla, Pue., no obstante, podrá instalar delegaciones en otras municipalidades cuando así lo acuerde el Consejo Directivo, quien se encuentra facultado para cambiar el domicilio social corriendo el aviso respectivo a sus socios, a la Confederación Patronal de la República Mexicana y a las autoridades laborales respectivas.

Además el Centro Empresarial de Puebla, podrá formar con otros Centros Empresariales, una Federación de conformidad con lo establecido por el Art. 381 de la Ley Federal del Trabajo, la cual también quedará adherida a la

LA UNION DE LA LIBRE EMPRESA, FORTALECIMIENTO DE MEXICO



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

Confederación Patronal de la República Mexicana, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos

SECRETARIA GENERAL "A"
COMISION LOCAL DE CONCILIACION

Art. 3 El Centro Empresarial de Puebla tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras haya elementos suficientes para el logro de sus finalidades y no se acuerde su disolución en los términos que señalan estos Estatutos.

Art. 4 El Centro Empresarial de Puebla está adherido a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), vínculo que sigue conservándose puesto que la Asamblea General que aprobó estos nuevos Estatutos, ratificó su adhesión al organismo nacional empresarial antes citado.

Art. 5 El Centro Empresarial de Puebla, es una sociedad intermedia de empresarios y patrones sindicalizados, en asociación libre, para promover el bien común.

Sus objetivos específicos son el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados, a través de los siguientes fines:

I. SERVIR

Servir a México, al promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales, especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa, como a nivel nacional entre ambos sectores, por ser la justicia elemento fundamental del progreso y la paz social. Proporcionar todos aquellos servicios concretos que sus agremiados u otros empresarios requieran para cumplir su misión y puedan procurarse aisladamente por sí mismos.

II. UNIR:

acrecentar la unión entre los Empresarios de México sobre la base de convicciones y compromisos comunes, para promover su participación organizada con los demás sectores, en pro de la construcción del orden social.

En este espíritu de unión, buscar también armonizar sus acciones con los demás integrantes de la sociedad.

III. FORMAR

Contribuir a la formación integral de los empresarios, sobre la base de sus deberes y derechos empresariales y de su doctrina social, contenida en la Declaración de los principios de COPARMEX procurando por los medios más adecuados la realización práctica de los mismos, abocándose al estudio de los problemas socioeconómicos del país y de las soluciones más congruentes con su doctrina social.

Desarrollar el profesionalismo de la dirección de empresas en todas sus áreas y contribuir por todos los medios a la formación integral, capacitación y adiestramiento de los trabajadores en la Empresa.

IV. COMUNICAR:

Enaltecer y dignificar el concepto, razón de ser y necesidad de la libre empresa y el papel de ésta en el desarrollo económico y social del país, utilizando para ello, todos los medios de comunicación.

Divulgar la Declaración de Principios de COPARMEX, para dar a conocer sus objetivos y comunicarla oportunamente a sus objetivos y comunicarla oportunamente a sus agremiados y a la sociedad en general.

LA UNION DE LA LIBRE EMPRESA, FORTALECIMIENTO DE MEXICO



OPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA. S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

V. REPRESENTAR:

Lograr la presencia pública y privada de sus agremiados ante organismos y autoridades.

Actuar, gestionar y declarar a nombre de sus agremiados, según los problemas y circunstancias, de acuerdo a sus principios y finalidades.

En ejercicio de su representación, promover la expedición de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales o administrativas que se consideren necesarias y convenientes o en su caso, impugnar las que fueron inconvenientes.

Establecer y cultivar relaciones con instituciones afines del país o del extranjero y representar a sus agremiados en cuantos foros sea necesario.

Intervenir en aquellos casos en que la Ley exige o permite su representación jurídica.

VI DEFENDER:

Defender la libre empresa como consecuencia del sistema de libertades inherentes al hombre y promover el marco jurídico, económico y social apto para el ejercicio responsable de todas las libertades.

Defender y promover los principios de subsidiariedad y solidaridad y en consecuencia, pugnar para que el Estado y las sociedades intermedias asuman el papel que les corresponde en la consecución del bien común.

Además:

- a) Estudiar, para beneficio de sus miembros y para la realización del bienestar general, los problemas sociales derivados de las relaciones entre patrones y trabajadores;
- b) Proporcionar exclusivamente a los empresarios o patrones y excepcionalmente cuando se juzgue que es conveniente, también a los trabajadores y a las autoridades, el resultado de los estudios a que se refiere la fracción anterior, con el único propósito de lograr el progreso, bienestar general y la prosperidad nacional;
- c) Estudiar y divulgar por medio de cursos, conferencias, seminarios, boletines y en general, por todos los medios posibles, las técnicas de la organización científica, de la administración de personal y toda clase de conocimientos que tiendan a mejorar las relaciones entre patrones, jefes y trabajadores;
- d) Representar y defender ante las autoridades los derechos y ejercitar las acciones que provengan de sus socios.
- e) Intervenir en la elección y designación de representantes Patronales ante los Tribunales de Trabajo; Comisiones Regionales y Nacionales de los Salarios Mínimos; Comisión Nacional para la participación de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores y demás organismos en los que corresponda estén representados los patrones en general;
- f) Desempeñar las funciones de mediación y arbitraje en beneficio de sus agremiados y/o terceras personas por conducto del Centro de Arbitraje y Mediación del Centro Empresarial de Puebla (CAMCEP), en los términos que determinen los reglamentos aplicables a dicho órgano; tal normatividad será siempre aprobada, reformada o modificada de acuerdo a lo que determine el Consejo Directivo del Centro Empresarial de Puebla; (adicionado el 2 de Diciembre de 1999 en Asamblea Extraordinaria)



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1319 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

- g) En general, prestar a sus agremiados, todos aquellos servicios y realizar en su representación todas aquellas actividades que puedan coadyuvar al logro de los fines anteriores.

Esta enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa, por lo que el Centro emprenderá todas aquellas actividades que tengan por objeto mejorar y defender los legítimos intereses del sector empresarial.

Art. 6 La institución podrá obtener todos los bienes muebles que se requieran, y en cuanto inmuebles únicamente podrá adquirir indispensables para edificios que se destinen inmediata y directamente a la realización de su objeto.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 7 Se consideran socios del Centro Empresarial de Puebla adherido a la (COPARMEX), además de los inscritos hasta la fecha, todas aquellas personas físicas ó morales, e instituciones que tengan el carácter de patrones ó empresarios, cuya solicitud de ingreso sea aprobada por el Consejo Directivo del Centro Empresarial.

Art. 8 Todo patrón o empresa que desee pertenecer a este sindicato, deberá formular por escrito un solicitud de ingreso, expresando estar conforme con estos estatutos, y proporcionara los datos que determine el Consejo Directivo.

Art. 9 El Consejo Directivo del Centro Empresarial se encuentra facultado para aprobar o desechar libremente las solicitudes de ingreso debiendo de fijar, en caso de aprobación, la cuota correspondiente.

Art. 10 A los patrones o empresarios se les expedirá una cédula con la que acreditaran su carácter de socios de este Centro Empresarial.

Art. 11 Son los derechos de los socios:

- Obtener todos los servicios y beneficios que el Centro Empresarial pueda proporcionar a sus agremiados, de acuerdo con estos estatutos;
- Ser representado ante las autoridades para realizar las gestiones que se estimen pertinentes para la defensa de sus intereses legítimos;
- Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias del sindicato;
- Volar y ser propuesto para ocupar los puestos o cargos que se decidan por elección, establecidos por estos estatutos;
- Presentar las sugerencias que estimen puedan ser beneficiosas a los asociados;
- En general todos los derechos derivados de las finalidades que persigue el Centro Empresarial de acuerdo con sus estatutos y la Ley Federal del Trabajo.

Art. 12 Son las obligaciones de los socios:

- Actuar dentro de los principios de ética;
- Solidarizarse cooperando con todos los medios que estén a su alcance para defender, proteger y mejorar los intereses comunes, tanto de los agremiados como de la institución;
- Concurrir a las asambleas ordinarias o extraordinarias que convoque el Centro Empresarial por si o por medio de representantes acreditados conforme a lo establecido en estos estatutos;



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

76

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 5 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

- d) Devolver cédulas de votación debidamente requisitados en los casos previstos por estos estatutos;
- e) Desempeñar los puestos y comisiones que se les confieren salvo causa justificada;
- f) Fomentar las buenas relaciones entre los empresarios y las de estos con su personal evitando por cualquier medio las fricciones entre los mismos;
- g) Obedecer y cumplir las resoluciones y acuerdos legalmente tomados por la asamblea, el Consejo Directivo o los representantes del Centro Empresarial;
- h) Proporcionar al sindicato, todos los datos o informes que le sean solicitados por conducto de sus representantes o de la Asamblea para el logro de sus fines especialmente en lo que se refiere al numero de obreros y de empleados que tenga a su servicio, dentro del último trimestre de cada año;
- i) Cubrir puntualmente las cuotas que le corresponden;
- j) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven con estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas generales y los del Consejo Directivo;

CAPITULO IV DE LAS CUOTAS

Art. 13 El Consejo Directivo del Centro Empresarial de Puebla adherido a la (COPARMEX), fijara conservando o modificando en su caso, las cuotas que deban pagar los socios, comunicando lo anterior en el boletín de la institución para que estén en aptitud de cubrirlas debidamente los socios.

Art. 14 Para el efecto de establecer las cuotas que deben pagar los socios de este Centro Empresarial, se tomara en cuenta el número de trabajadores y empleados que tengan a su servicio así como la capacidad económica de los negocios, quedando al prudente juicio del Consejo Directivo su determinación precisa.

Art. 15 El Consejo Directivo se encuentra también facultado, para fijar cuotas adicionales para el caso de que deba proporcionarse a los socios, servicios especiales, tales como los derivados de la aplicación de una nueva ley la creación de un nuevo departamento, cuando se organicen cursos o conferencias, o el mejoramiento o aumento de mobiliario.

Art. 16 Todas las cuotas deberán ser cubiertas en la forma, plazos y términos que determine el Consejo Directivo.

Art. 17 En ningún caso procederá la devolución de cuotas a los socios.

Art. 18 Cuando algún socio no este al corriente en el pago de sus cuotas en forma automática perderá todo derecho a los servicios de la institución sin necesidad de declaración expresa del Consejo Directivo. Ahora bien, cuando el socio deje de cubrir sus cuotas durante más de tres meses podrá ser dado de baja por acuerdo del propio Consejo Directivo del Centro Empresarial.

CAPITULO V OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA ADHERIDO A LA (COPARMEX)

Art. 19 El Centro Empresarial de Puebla, en relación con la Confederación Patronal de la República Mexicana, goza de libertad por lo que atañe a su organización interna; a su funcionamiento económico, a su intervención a los problemas locales y nacionales y a la formación y reforma de sus estatutos, siempre que no contravengan la doctrina de la Confederación ni las decisiones de

LA UNION DE LA LIBRE EMPRESA, FORTALECIMIENTO DE MEXICO

Handwritten signatures and initials on the right margin.

SECRETARÍA GENERAL DEL CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA



CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

Comisión Ejecutiva del Consejo Directivo, dictadas dentro de las políticas establecidas por la COPARMEX en sus asambleas generales.

Art. 20 Los derechos del Centro Empresarial de Puebla resultantes de su afiliación a la Confederación Patronal de la República Mexicana, establecidos en los estatutos de esta última son:

- 1) Integrar y participar en las asambleas generales de la COPARMEX, por medio de delegados debidamente acreditados y autorizados.
- 2) Tener voz y voto en las asambleas generales de la COPARMEX.- este voto podrá emitirlo directamente o a través de la Federación a la que se haya integrado.
- 3) Proponer reformas a los estatutos de la Confederación en los términos de dicho instrumento.
- 4) Elegir entre sus socios y proponer a la Comisión Electoral, candidatos para integrar el Consejo Directivo;
- 5) Solicitar que se convoque a asambleas nacionales ordinarias o regionales y en su caso, convocar a asambleas nacionales extraordinarias en los términos del capítulo correspondiente;
- 6) Recibir todos los servicios ordinarios que COPARMEX establezca;
- 7) Someter a la consideración del Consejo Directivo de COPARMEX cualquier asunto del Centro o de sus relaciones con sus demás Centros y con las Federaciones.
- 8) Proponer y votar en las asambleas ordinaria o extraordinaria, políticas de carácter nacional para que sean desarrolladas por COPARMEX y sus socios.
- 9) El presidente en turno del Centro Patronal o Empresarial será considerado como miembro ex officio del Consejo Directivo de COPARMEX;
- 10) Proponer candidatos, personas para participar en las Comisiones Consultivas de COPARMEX;
- 11) Así mismo los socios del Centro Empresarial serán a su vez socios mediatos de COPARMEX, y tendrán derechos a ser socios directos de la misma, si así lo desean, tal como se establece en los estatutos de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

Art. 21 Son obligaciones del Centro Empresarial de Puebla, resultantes de su adhesión a la COPARMEX, las siguientes:

- a) Satisfacer los requisitos establecidos por la Ley Federal del Trabajo para su legal existencia;
- b) Remitir al Consejo Directivo de COPARMEX cuando solicite su agremiación:
 - 1) Copia autorizada del acta de su asamblea constitutiva;
 - 2) Copia autorizada de sus estatutos;
 - 3) Copia autorizada del acta de la sesión en que hayan sido electos sus Organos Directivos;
 - 4) Constancia y número de miembros de que agremien, indicando respecto a cada uno de ellos: nombre, domicilio y el nombre de su o sus representantes;
 - 5) Copia certificada del registro del Centro ante las autoridades del trabajo correspondientes;
- c) Remitir copias de cualquier modificación que se pretenda ser a sus estatutos, antes de efectuar la misma a efecto que el Consejo Directivo de COPARMEX, dictamine sobre su concordancia con la declaración de principios y estatutos de COPARMEX;
- d) Enviar al Consejo Directivo de COPARMEX dentro de los primeros quince días después de que se celebren las asambleas ordinarias o extraordinaria, copia del acta de las mismas y un informe de las actividades realizadas en el periodo inmediato anterior.

Handwritten numbers 8 and 7

Handwritten signature

Handwritten signature

SECRETARÍA GENERAL



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

- e) Remitir al Consejo Directivo COPARMEX dentro de los primeros quince días de cada año, una relación actualizada con altas y bajas de los socios que integran el Centro.
- f) Enviar a COPARMEX dos ejemplares de todos los boletines, material editado y distribuido por el Centro;
- g) Cumplir con las decisiones acordadas por el Consejo Directivo de COPARMEX, en los términos de estos estatutos;
- h) Remitir cada mes a COPARMEX el quince por ciento de las cuotas obtenidas por el Centro con excepción de las destinadas a un fin específico local o a las obtenidas por concepto de cursos, seminarios, conferencias o servicios.

El Centro tendrá la obligación de comprobar a COPARMEX el monto de sus cuotas totales.

- i) Enviar al Consejo Directivo de COPARMEX copia del acta que se levante cuando se lleven a cabo cambios en sus órganos directivos, de acuerdo con lo establecido en los propios estatutos de este Centro.
- j) Agregar en su papelería y documentación, inmediatamente después del nombre del Centro el subtítulo "SINDICATO PATRONAL" o sus siglas "S.P." y la frase "ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA (COPARMEX)", y utilizar los logotipos de esta, con sus respectivos colores.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que deriven de estos estatutos, de la doctrina de COPARMEX, contenida en su declaración de principios y de la naturaleza misma de la institución.

CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS

Art. 22 La asamblea general de Socios es el órgano supremo del Centro Empresarial de Puebla, podrá por lo tanto dictar los acuerdos relacionados con el mismo, dentro de los estatutos del Centro Empresarial, inclusive ratificar, modificar o revocar las decisiones del Consejo Directivo.

Art. 23 Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán semestralmente y en ellas redirá el consejo directivo el informe de sus actividades presentará cuentas del patrimonio sindical y deberán efectuarse en los meses de abril o mayo y octubre o noviembre. Las segundas, siempre que lo considere oportuno el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los socios afiliados al Centro Empresarial, tal como lo previene el artículo 371 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo.

Art. 24 Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, cuando menos con quince días de anticipación de la fecha en que deba celebrarse, señalándose en la convocatoria día, lugar y orden del día. La convocatoria se enviará por correo a los socios, además de publicarse en el boletín de la Institución y en el diario de mayor circulación de la localidad.

Art. 25 Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, usando medios que demuestren fecha recientemente que la totalidad de los socios fue convocada, señalándose en la convocatoria los mismos datos mencionados en la disposición anterior.



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

Art. 26 Para que las asambleas se consideren debidamente constituidas, tratándose de la primera convocatoria deberán de estar representados cuando menos el 51% de los socios del Centro Empresarial.

Si a la hora indicada en la primera Convocatoria no hubiese el quórum requerido, se sujetará a lo establecido en la segunda Convocatoria.

La primera y la segunda convocatoria podrán expedirse simultáneamente, a fin de que de no reunirse el quórum exigido por la primera, pueda proceder a realizar la asamblea de acuerdo a lo indicado en la segunda Convocatoria, teniéndose esta por legalmente constituida, con el número de miembros que estuviesen presentes. Cada socio del Centro Empresarial tendrá un voto.

Art. 27 Las asambleas solo podrán ocuparse de los asuntos que figuren en la convocatoria respectiva y serán presididas por el presidente del consejo directivo o por quien lo sustituya en los términos previstos por estos estatutos. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos representados en la asamblea y sus decisiones serán obligatorias.

Art. 28 En cada asamblea deberán nombrarse 2 escrutadores dentro de los asistentes, el recuento de votos de la elección de estos lo harán el Presidente y el Secretario.

Art. 29 Los agremiados podrán asistir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado, carácter que podrán acreditar con simple carta poder. Los apoderados deberán ser funcionario o empleados de confianza del socio al que representen, o del Centro Empresarial.

Art. 30 Los acuerdos tomados por las asambleas legalmente constituidas serán obligatorias para todos los socios del Centro Empresarial.

Art. 31 Las actas de las asambleas se levantarán en el libro de actas de esta institución y las autorizarán el Presidente y el Secretario de actas y acuerdos, así como los escrutadores que se hubieren designado para la verificación de la asistencia y el computo de votos en su caso.

CAPITULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA COMISION EJECUTIVA

Art. 32 El Centro Empresarial de Puebla estará representado y será dirigido por un Consejo Directivo integrado por un Presidente por los vicepresidentes que se consideren necesarios hasta un máximo de 5, un Secretario, un Subsecretario, un tesorero, un subtesorero, y un número de vocales que no exceda de 29 para que en total sean cuarenta miembros como máximo, incluyendo al revisor que tendrá la representación de los socios ante dicho consejo.

El Consejo Directivo podrá tener como invitados permanentes, a representantes de otros Organismos Patronales y Empresariales distinguidos, que participen en las reuniones con voz pero sin voto en la resolución de los asuntos que sean sometidos a votación.

Art. 33 Los miembros Consejo Directivo y el revisor, duraran en sus funciones 1 años, pudiendo ser reelectos 2 años. Todos los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Ejecutiva serán honoríficos.



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

H 10

Art. 34 La asamblea que designe al Consejo Directivo también designará de entre los miembros de este, por mayoría de votos a la persona que fungirá como Presidente y al revisor.

Y ARBITRAJE
CONCILIACION
DEL ESTADO

El Presidente, el revisor y Consejeros electos, designarán de entre ellos por mayoría de votos, quienes deban ocupar los cargos de Vicepresidente, secretario, subsecretario, tesorero y subtesorero, quedando los demás con su calidad de Consejeros.

El Presidente los vicepresidentes, el secretario, el tesorero y tres consejeros designados por el presidente formarán la Comisión Ejecutiva del Centro Empresarial de Puebla, la que podrá actuar con tres de sus miembros, acordando lo conducente en los asuntos urgentes que lleguen a presentarse, de lo que dará cuenta en la inmediata Junta de Consejo Directivo.

Art. 35 Para la elección de los miembros del Consejo Directivo y del revisor que se encuentren en funciones, designará a más tardar el mes de febrero, una Comisión electoral integrada por cinco miembros, la que deberá formular una planilla con los nombres de los candidatos que proponga para integrar el siguiente Consejo Directivo, Presidente y el revisor los que deberán ser Mexicanos.

Art. 36 La Comisión electoral una vez formulada la planilla, levantará acta con la especificación de los candidatos propuestos, la que turnará al Consejo Directivo para que proceda a formular las boletas electorales que contendrán, además de instrucciones claras para facilitar la votación, los nombres de los candidatos propuestos y un espacio en blanco al lado de cada nombre para que el socio pueda votar libremente por cualquiera otro candidato, quien deberá ser socio de este Centro Empresarial, persona física o funcionario de la persona moral asociada, y de nacionalidad mexicana. La boleta electoral será nominativa y valdrá un voto por cada socio.

Art. 37 El Consejo Directivo designará a dos escrutadores y enviará por correo a cada uno de los socios, la boleta electoral a más tardar para antes de la última semana de marzo. Cada uno de los socios, deberá regresar a este Centro Empresarial, la boleta electoral debidamente firmada dentro de los ocho días siguientes, emitiendo su voto ya sea por los candidatos propuestos o por la persona o personas que libremente podrán designar en el espacio en blanco que se encuentra en la misma boleta.

Art. 38 Durante la última quincena del mes de abril la Comisión Electoral en unión de los dos escrutadores designados en Junta de Consejo harán el computo de votos recibidos y declararán electas a las personas que hubieran obtenido mayor número de sufragios. El resultado de la elección se hará constar en el libro de actas del Consejo y se comunicará tanto a la Confederación Patronal de la República Mexicana, como a las autoridades respectivas.

Art. 39 En el mes de mayo siguiente, entrarán en funciones el Presidente, nuevos Consejeros y revisor designados; pero si por cualquier circunstancia se demorare este acto, continuarán en el desempeño de su cargo, los Consejeros anteriores hasta que se encuentren en funciones los electos.

Art. 40 El Consejo Directivo podrá designar los funcionarios Consultivos que juzgue prudente, quienes podrán asistir a las juntas del Consejo con voz, en su calidad de Consultores que se expresa.

SECRETARIA
DE LOS



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

Art. 41 Son obligaciones y atribuciones del Consejo Directivo y de su Presidente:

- a) Administrar y presentar a este Centro con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2201 del Código Civil vigente en el Estado, y 2554 del Código Civil del Distrito Federal, y el art. 376 y 709 de la Ley Federal del Trabajo;
- b) En consecuencia, esta autorizado para suscribir títulos de crédito y aun para otorgar la forma por aval.
- c) Con la aprobación previa del Consejo Directivo, ejercer actos de dominio con poder general amplísimo en los términos del párrafo tercero del artículo 2201 del Código Civil vigente en el Estado, y su correlativo 2554 en el Distrito Federal;
- d) Representar a este Centro Empresarial y a sus socios en lo particular ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del Municipio, Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo o cuales quiera otras, o ante árbitros o arbitradores con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con toda clase de facultades generales y especiales, incluyendo las que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del artículo 2201 del Código Civil y 2554 del Código Civil del Distrito Federal. En tal virtud, el Consejo esta autorizado para desistirse en los juicios de amparo; para presentar demandas de hechos que afecten a este Centro Empresarial o a sus asociados, y presentar aquellas que puedan considerarse como delitos y en tal caso, constituirse parte Civil para transigir comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, recusar, resolver pagos y en general los demás actos que expresamente lo determinan las leyes.
- e) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que acuerde y revocarlos, delegarlos, o substituirlo;
- f) El Secretario del Consejo Directivo, el Director o Gerente del Centro Empresarial en forma conjunta o separada disfrutarán de las facultades amplísimas a que se refiere este inciso "d", estando autorizados para conferir poderes generales y especiales, y para revocarlos. Estos poderes se tomarán en cuenta inclusive para los efectos de los artículos 11, 375, 376, 876, 877 y 878 de la Ley Federal del Trabajo;
- g) Delegar una o varias de sus facultades en los miembros del Consejo o en la persona que designe incluyendo la designación de delegados ante la COPARMEX;
- h) Designar al Director General, Directores o Gerentes y al personal que estime necesario para la más adecuada realización de las actividades que le corresponden al Centro Empresarial, fijándoles sus emolumentos. Así mismo, podrá remover de sus puestos a quienes estime pertinente;
- i) Resolver sobre la administración de nuevos socios con la determinación de las cuotas ordinarias que deban cubrir, así como acordar las bajas y las suspensiones en los casos previstos por estos estatutos;
- j) Establecer las cuotas ordinarias, extraordinarias y las especiales que deban cubrir los asociados y los requisitos complementarios para los casos de readmisiones.

Queda expresamente establecido, que esta enumeración es solo enunciativa, pues el Consejo tendrá además de las anteriores facultades todas las que se deriven de los estatutos en cuanto sean necesarias para la realización adecuada de sus funciones, y en particular para el libre manejo de los fondos o recursos del Centro Empresarial, distribuyéndolos de acuerdo con lo que requiera la institución.

Art. 42 El Consejo Directivo debe reunirse cuando menos una vez al mes y cuantas veces fuere necesario a iniciativa del Presidente o de una tercera parte de



CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

13 12

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

OPARMEX

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

todos los elementos de dicho Consejo. El secretario se encargará de hacer las citaciones respectivas.

Art. 43 Las reuniones del Consejo Directivo se considerarán legalmente constituidas con la mitad de los Consejeros. En caso de que a la hora citada no hubiere este quórum, la reunión podrá celebrarse media hora después con los asistentes, los cuales no deberán ser menos de diez para considerarla debidamente instalada. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Art. 44 El Presidente del Consejo podrá tomar acuerdos económicos con el Director, para la resolución de los asuntos de carácter urgente o inaplazable recabando, si es posible la opinión individual de los miembros del Consejo, sin perjuicio de dar cuenta a todo caso del asunto de que se trate en la Junta inmediata del propio Consejo, para que se tomen los acuerdos conveniente.

Art. 45 De cada junta del Consejo Directivo se levantará el acta correspondiente la que una vez aprobada deberá pasarse al libro de actas firmándolas el presidente y el secretario, quienes están facultados en forma conjunta exclusivamente para autorizarlas.

Art. 46 Las ausencias temporales del presidente, del secretario o del tesorero serán suplidas las del primero por el vicepresidente; las de este y las de los demás, por designación que hagan los integrantes del consejo entre alguno de los vocales en funciones, las faltas definitivas de cualquiera de los consejeros serán cubiertas por la designación que verifique el propio Consejo.

Art. 47 El tesorero vigilara que se tenga al corriente un estado de cuenta detallado de los ingresos tanto por cuotas ordinarias como extraordinarias o especiales, donativos o cualquier otro concepto y de la aplicación de tales fondos.

Art. 48 El revisor, como representante de los Socios vigilará la aplicación de los recursos y de los estatutos, y en su caso tendrá la función a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO VIII DE LA GERENCIA

Art. 49 El Director y el Gerente del Centro Empresarial de Puebla, deberá ser designado por el Consejo Directivo del Centro Empresarial y tendrá a su cargo la dirección de los asuntos sociales y la ejecución de los acuerdos tomados.

Art. 50 Son atribuciones del Director o Gerente:

- a) Representar al Centro Empresarial en términos del art. 41 inciso D y F de estos estatutos;
- b) Dirigir y supervisar los departamentos que integran el Centro Empresarial;
- c) Citar previo acuerdo del Consejo a las asambleas ordinaria y extraordinaria a las Juntas del Consejo, formulando el orden del día y disponiendo todo lo necesario para el éxito de las misma;
- d) Promover la creación, previo acuerdo con el Consejo Directivo, de los Departamentos que se estimen pertinentes;
- e) Promover la formación de delegaciones en donde se crea conveniente establecerlas;



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

HP 13

- f) Cuidar de que se formule y modifique el reglamento interior del Centro Empresarial;
- g) Todas aquellas que se deriven de la naturaleza del puesto que desempeña y que no contravengan estos estatutos o los de la COPARMEX.

CAPITULO IX DE LAS RENUNCIAS

Art. 51 La afiliación del Centro Empresarial de Puebla, es voluntaria, de manera que los socios conservarán en todo tiempo el derecho de renunciar a la Asociación.

Art. 52 Las renunciaciones pueden ser expresas o tácitas, serán expresas las que el socio formule verbalmente o por escrito. Las circunstancias de que los socios dejen de cubrir sus cuotas durante más de tres meses, se estimará como una renuncia tácita, estando facultado el Consejo Directivo para acordar su baja.

CAPITULO X MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA

Art. 53 El Consejo Directivo del Centro Empresarial de Puebla, esta facultado para suspender temporal o definitivamente en sus derechos a los socios que falten al cumplimiento de las obligaciones que les imponen estos estatutos. Así como otras disposiciones y acuerdos tomados como obligatorios, sujetándose a lo dispuesto en el art. 371 fracción séptima, de la Ley del Trabajo.

CAPITULO XI RESOLUCION DEL CENTRO EMPRESARIAL

Art. 54 El Centro Empresarial de Puebla podrá disolverse:

- a) Por causas de fuerza mayor que lo imposibiliten de manera absoluta para cumplir con sus finalidades;
- b) Por llegar a tener un número menor de socios de los señalados en el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo;
- c) Por acuerdo de los socios que representen cuando menos dos terceras partes de los votos computados en los términos de estos estatutos y en Asamblea que se hubiere convocado con ese propósito.

Art. 55 En el caso de que llegue acordarse la disolución el Presidente del Consejo y el Revisor asumirán el cargo de liquidadores procediendo a cobrar todo lo que se adeude al Centro Empresarial y a pagar todas las cuentas pendientes de la institución.

Art. 56 Si después de cubrir todos los adeudos, hubiere un remanente liquido, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que hubieren pagado durante los dos últimos años.

CAPITULO XII REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 57 Los estatutos podrán ser modificados o reformados a propuesta del Consejo Directivo o de Socios que representen un mínimo del 33 % de los votos computables.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or administrative note.



COPARMEX

CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P.

15/14

ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

11 PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 320-800 CON 8 LINEAS FAX 46-11-08 PUEBLA, PUE.

Art. 58 El proyecto de modificaciones o reformas deberá darse a conocer a los socios, enviándoseles con una circular explicativa a la que anexará una boleta para que el socio emita su voto en pro o en contra de la modificación propuesta

Art. 59 Dentro de los quince días siguientes, los socios deberán devolver al Consejo Directivo de este Centro Empresarial la boleta debidamente firmada en la que hayan emitido su voto correspondiente, teniendo esta votación el carácter de asamblea general extraordinaria indirecta.

Art. 60 En junta de Consejo Directivo, que deberá celebrarse dentro de las dos semanas siguientes al vencimiento del plazo en la que los socios deban haber enviado sus votos, los escrutadores designados al efecto harán el computo respectivo en los términos de la parte final del artículo 38 de estos estatutos. En seguida se levantará el acta haciendo constar el resultado de la votación, y en el caso de que hubiera sido favorable a la reforma cuando menos por un 51% de los votos computables de los socios del Centro Empresarial, el Consejo declarará aprobadas las reformas, de lo que dará cuenta a la autoridad laboral en los términos de la fracción segunda del artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la asamblea general extraordinaria, que para tal efecto se haya convocado.

SEGUNDA.- Los presentes estatutos derogan todas aquellas disposiciones aplicables al Centro Empresarial en cuanto se opongan a los mismos.

TERCERA.- Los presentes estatutos solo se podrán adicionar o modificar en cuanto no contravengan a los estatutos de la COPARMEX y su propia declaración de principios.

CUARTA.- Para la correcta interpretación de estos estatutos se deberá tomar en cuenta la doctrina de la COPARMEX contenida en su declaración de principios, la cual, forma parte esencial de los mismos de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres aprobada en asamblea nacional extraordinaria.

C.P. PABLO RODRIGUEZ POSADA
PRESIDENTE

ISMAEL ACEVEDO PONCE DE LEON
SECRETARIO

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

15

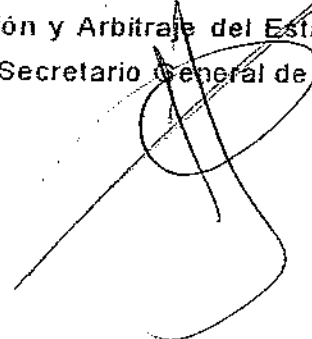
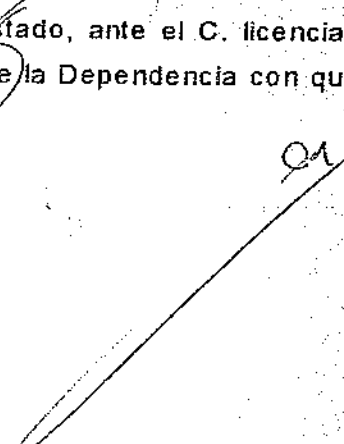
EXP. REG 126/934 6ª. PIEZA. CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA S.P.
ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA
MEXICANA (COPARMEX)

SECRETARIA GENERAL "A"
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE PUEBLA


Heroica Puebla de Zaragoza a treinta y uno de agosto de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito del C. ING. ALEJANDRO PELLICO VILLAR, Consejero e integrante del Consejo Directivo del Centro Empresarial arriba citado, de fecha veintinueve de los corrientes y depositado ante la oficialía de Partes de este Tribunal Laboral en la misma fecha. Visto el contenido del ocurso de cuenta, con fundamento en el artículo 8º. Constitucional, 17, 723 y demás relativos del Código Laboral vigente, expídase copia certificada de las constancias solicitadas por el promovente, teniéndose por autorizada para recibir los citados documentos a la profesional citada en el ocurso de cuenta. Notifíquese el presente proveído a la agrupación promovente por los estrados de la Junta. Lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Ramos Lobato, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante el C. licenciado Enrique Martínez Arellano, Secretario General de la Dependencia con quien actúa y da fe.

SECRETARIA GENERAL "A"
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE PUEBLA

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 31 DEL MES DE agosto DE 2006
A LAS CATORCE HORAS NOTIFIQUE EL AUTO QUE
ANTECEDE A la agrupación promovente
POR MEDIO DE COPIA DEL MISMO QUE FLJO EN
LOS ESTRADOS DE ESTA JUNTA "DOY FE"
SECRETARIO GENERAL "A"
DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO.



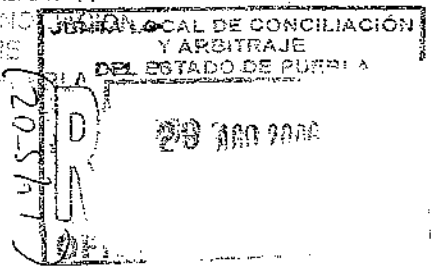
16



CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S.P.
ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA
II PONIENTE 1313 C.P. 72000 TELS. 298-08-00 FAX 246-11-08 PUEBLA, PUE.
E MAIL: coparmex_puebla@coparmexpuebla.org.mx

Puebla, Pue. a 29 de Agosto de 2006.

Lic. Jorge Ramos Lobato.
Presidente de la H. Junta Local
de Conciliación y Arbitraje.



PRESENTE

Estimado Jorge:

Por medio de la presente recibe un cordial saludo, al tiempo de solicitar tu apoyo a fin de que se nos puedan expedir cinco copias certificadas de los Estatutos que rigen para el Centro Empresarial de Puebla, S.P., mismos que obran dentro del expediente número 126/934/3ª, y autorizando para que en mi nombre y representación los reciba la Lic. María del Rocío Avendaño Martínez.

Sin más por el momento agradezco de antemano tú atención y te reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ing. Alejandro Fellico Villar.
Consejero del Centro Empresarial
de Puebla.



EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MARTINEZ ARELLANO, SECRETARIO GENERAL "A" DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE OBRAN DENTRO DE LOS AUTOS MARCADOS CON EL NUMERO EXP. REG. 126/934, RELATIVOS AL REGISTRO DEL SINDICATO DENOMINADO "CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA S.P. ADHERIDO A LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA (COPARMEX), Y QUE TUVE A LA VISTA, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA BUENA EN DIECISEIS FOJAS UTILES, POR QUINTUPLICADO DEBIDAMENTE COTEJADAS, EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DICTADO CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, A PETICION DE PARTE INTERESADA, ANEXANDO LAS COPIAS DE LA PETICION Y ACUERDO CORRESPONDIENTES, Y EXPIDIÉNDOSE LAS REFERIDAS COPIAS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

SECRETARIA GENERAL "A"
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE
 DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA
 LOCAL
 Y
 ARBITRAJE

SECRETARIA GENERAL
 DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE
 DEL ESTADO DE PUEBLA